

b) Pensión de viudedad, que se cifra en el 50 por 100 del citado sueldo regulador.

c) Pensión de orfandad, que consistirá en el 10 por 100 del sueldo regulador por cada hijo con derecho a esta prestación, sin que la suma de la misma y la de viudedad pueda exceder del 90 por 100 de aquél.

d) Auxilio por fallecimiento, que se cifra en un subsidio de 50.000 pesetas.

2. Se autoriza a la Junta de Gobierno para establecer una cuota especial de 50 pesetas como máximo, con cargo a los funcionarios mutualistas en activo, por cada uno de los que fallezcan reuniendo las propias condiciones, entregándose el producto íntegro de la recaudación a quienes tengan derecho al auxilio por fallecimiento y como complemento del mismo.

3. Al amparo de las prestaciones establecidas no podrán crearse expectativas de derecho, y aquéllas podrán modificarse aumentando o disminuyendo su cuantía o transformándolas en subsidios, una vez que se publique el Régimen Especial de Seguridad Social de Funcionarios Civiles del Estado, se modifique el de Clases Pasivas del Estado o para el personal de Organismos autónomos el régimen especial de Seguridad Social que le es aplicable, con objeto de acomodar en la forma que resulte más conveniente, en orden a la adecuada cobertura de riesgos, uno y otro sistema de previsión social.

Segunda.—Las cuotas que deben abonar los mutualistas se cifran en el 5 por 100 del sueldo regulador definido en el artículo 18.1

Tercera.—Los funcionarios pertenecientes a la Mutualidad con anterioridad a 1 de enero de 1967, que hubieren sido jubilados por edad o invalidez antes de la entrada en vigor de este Reglamento, tendrán derecho a la pensión de jubilación establecida en el capítulo II del título IV, abonando las cuotas correspondientes al sueldo regulador hasta cubrir el período de carencia reglamentario, mediante deducción del importe de las mismas de la pensión que se les reconozca.

La deducción no podrá exceder del 50 por 100 de la pensión mensual que se reconozca.

Cuarta.—El personal que pertenezca a la Mutualidad a la entrada en vigor, a efectos de prestaciones, de este Reglamento, aunque exceda los límites de edad determinados en el artículo 8.º, podrá causar derecho a las prestaciones establecidas en la disposición transitoria primera siempre que satisfaga las cuotas del período de carencia correspondiente, con cargo a sus retribuciones, y en su defecto, mediante detracción de su importe de las prestaciones que devengue o cause en favor de sus derechohabientes.

A petición del mutualista en activo, la Junta de Gobierno, previo informe actuarial, podrá autorizar el reintegro de la

totalidad de las cuotas que le falten para cubrir el período de carencia.

Quinta.—1. Los componentes del Cuadro Médico de la Mutualidad que fueren mutualistas voluntarios antes de julio de 1972 y se hallasen al corriente en el pago de sus cuotas conservarán los derechos adquiridos y podrán acogerse a los que se prevén en este Reglamento, siempre que individualmente no excedan de la edad determinada en el artículo 8.º o que la edad media del colectivo que lo solicite no sea superior a la citada edad.

2. Para adquirir derecho a las prestaciones que se establecen, los interesados habrán de solicitarlo por escrito en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente Reglamento.

3. A los efectos de sueldo regulador, se considerarán equiparados a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Técnico.

Sexta.—Quienes pertenezcan a la Mutualidad con carácter voluntario conservarán esta condición si no hicieren manifestación en contrario en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Reglamento.

Séptima.—A los efectos indicados en el artículo 6.º 2 a) y disposición transitoria tercera, se entenderá que la pertenencia a la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de la Vivienda se computará desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 860/1983, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 27), sobre creación de la citada Mutualidad.

Octava.—1. Se autorizará a la Junta de Gobierno para adoptar las medidas necesarias en orden a la autofinanciación del Servicio Médico, mediante la revisión de las cuotas actualmente en vigor, determinación de las que se hayan de satisfacer por los familiares a que se refiere el número 2 del artículo 44, el establecimiento de vales para visita a especialistas y actos médicos y la adscripción al citado Servicio de cualquier otro recurso que se considere necesario.

2. A la entrada en vigor de este Reglamento se reclamará a los mutualistas la cuota especial por los familiares, procediéndose a dar de baja a los mismos como beneficiarios del mencionado Servicio en aquellos casos en que no se satisfagan las citadas cuotas.

Novena.—Las elecciones para compromisarios a que se refiere el artículo 47 habrán de tener lugar en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este Reglamento.

Décima.—Dentro del plazo de tres meses a contar de la entrada en vigor del Reglamento se fijará por la Junta de Gobierno de la Mutualidad, previo estudio actuarial, el importe del rescate del período de carencia para la pensión de viudedad, a que se refiere el artículo 23 del Reglamento.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Eduardo Barreiros Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973, por los que se denegaron las marcas número 613.116 y 613.117, y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición o expresa en su caso; pleito al que ha correspondido el número 108 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Secretario.—1.593-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres, Sección 2.ª, antes 7, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del «Banco Guipuzcoano, S. A.», 253/73, contra «Transformación y Reparación de Vehículos Industriales, S. A.» (TREVISA), sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día uno de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el precio fijado para esta segunda subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Terreno sito en la extinguida anteiglesia de Deusto, hoy Bilbao, término de Ibarrecolanda, barrio de Madariaga, que mide dos mil seiscientos sesenta y dos metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, sacando a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio pactado en la escritura, siendo ésta de cuarenta y dos millones (42.000.000) de pesetas.

Urbana, edificio destinado a oficinas, sito en Bilbao, término de Ibarrecolanda y barrio de Madariaga, con frente a las calles K y H; ocupa una superficie solar de seiscientos treinta y siete metros treinta y ocho decímetros cuadrados, expresado bien inmueble se saca a pública su-

basta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio pactado en la escritura de compraventa, siendo éste de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Dado en Bilbao a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.—2.121-C.

#### HUELVA

Don José Alvarez Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 273/973, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Luis Moreno Cordero, en nombre y representación de la Caja Provincial de Ahorros de Huelva, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, contra don José Rodríguez Sosa, mayor de edad, casado y vecino de Huelva, en los cuales, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la siguiente finca:

Edificio de cuatro plantas, en esta capital, que tiene su entrada por la calle Fray Juan Pérez, número 39 de gobierno, con dos viviendas en cada planta, compuesta cada una de ellas de dos dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo completo, ducha lavabo y «W. C.». Tiene su acceso directamente desde la calle de Fray Juan Pérez, a través de su paso servidumbre sobre la parte del solar, resto de finca matriz. La superficie edificada o construida de cada una de dichas viviendas es de 48 metros cuadrados. Tiene un patio delantero y otro interior, que es de lucos para las viviendas superiores. Está dotado todo el edificio de agua corriente, luz, alcantarillado, con sus correspondientes conexiones a la red general. La superficie total de la edificación ubicada sobre un solar de 130 metros cuadrados, asciende a 384 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con don Miguel Redondo Botello y su esposa, doña Patrocinio González, por la izquierda, con doña Dolores Basilio Valero, y por la espalda, con don Diego García Escámez. Inscrita al tomo 739, libro 246 del Ayuntamiento de Huelva, folio 239, finca número 12.939, inscripción cuarta de hipoteca y convención de dominio.

La adquirió el demandado en su actual estado de casado, en cuanto al solar, por título de segregación de otro adquirido por compra, y en cuanto al edificio, por haberlo construido a sus expensas, mediante escritura otorgada en Huelva en 21 de junio de 1966, ante el Notario don Enrique Fosar Benloch, que se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo, folio y libro anteriormente mencionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo y hora de las once, en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª El tipo para la subasta será el de la cantidad de 1.200.000 pesetas, precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para poder participar en la subasta todo licitador deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferior al tipo pactado para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Huelva a 18 de febrero de 1974.—El Juez, José Alvarez Blanco.—El Secretario.—1.623-E.

#### MADRID

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital en expediente número 22 de 1974, promovido por doña Angeles Agudo Agudo, se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la incoación de solicitud sobre declaración de fallecimiento de don Juan Bautista Lorenzo Muñoz, hijo de Juan y de Carmen, natural de Madrid, que nació el 16 de julio de 1924 y que desapareció de su domicilio de Castillo, 5, de esta capital, en agosto de 1957, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de su existencia y paradero.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El Alcazar» y por Radio Nacional de España, por dos veces con intervalo de quince días, a 31 de enero de 1974.—El Juez. El Secretario.—1.418-C. y 2.ª 4-3-1974

Don José Gueibenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente instruido ante este Juzgado a instancia de don Miguel Ladrón de Cegama y Chamorro, representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, se convoca a Juntas generales ordinarias de accionistas de la Entidad «Estación de Servicio La Paz, Sociedad Anónima», correspondientes a los años 1969, 1969, 1970 y 1971, para cuya celebración respecto a la del año 1969 se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el siguiente día seis, a la misma hora, en segunda convocatoria; para la Junta del año 1969 se ha señalado el día veintiuno del mismo mes, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el siguiente día veintidós, a igual hora, en segunda convocatoria; para la Junta correspondiente al año 1970 se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el siguiente día diecisiete, a igual hora, en segunda convocatoria, y para la Junta del año 1971 se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el siguiente día siete, a la misma hora, en segunda convocatoria, las cuales serán presididas por el censor jurado de cuentas don Jesús Spinola Vivar, y tendrán lugar en el domicilio social de expresada Entidad, calle del Doctor Arce, número 30, de esta capital, en cuyas Juntas se guardarán las disposiciones legales establecidas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, y bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás acuerdos que procedan respecto a las mismas del ejercicio a que se refiera dicha Junta.

Segundo.—Propuesta sobre aplicación de los resultados del ejercicio.

Tercero.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas; y

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Gueibenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—2.072-C.

#### SANTIAGO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 del partido de Santiago, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la existencia e incoación del expediente de declaración de fallecimiento legal de don Benedicto Gosende Cornes, hijo de Manuel y María, casado, natural de Erion, vecino de Eugallido Ames, de donde emigró a Brasil en 1956, sin haberse tenido noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Santiago, 3 de enero de 1974.—El Juez, Abelardo de la Torre.—El Secretario, Cestino Cesto Ramos.—1.297-C. y 2.ª 4-3-1974

#### SUECA

Don Francisco Ceres González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sueca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 222/1973, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Vicente Domingo Escrihuella Langa, hijo de Bautista y de Pilar; nacido en Tabernes de Valldigna el día 20 de enero de 1912, vecino de la misma, de estado soltero; desapareció en el frente rojo de la provincia de Huesca, cercanías de la localidad de Siétamo, al entrar en fuego la brigada roja donde le encuadraron al ser movilizado en los primeros días del mes de agosto del año 1937, ignorándose desde entonces su existencia y paradero. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sueca a 18 de enero de 1974.—El Juez, Francisco Ceres González.—El Secretario.—269-D. y 2.ª 4-3-1974

#### JUZGADOS COMARCALES

##### LERMA

En virtud de lo dispuesto por el señor don José Luis García García, Juez comarcal de esta villa de Lerma y su comarca judicial, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas número 28/1974, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, hechos ocurridos el día 18 de diciembre de 1973 en la carretera Madrid-Irun, kilómetro 217,600, al salirse de la calzada y volcar el vehículo M-5870-U conducido por Erich Hermann Zterez, con último domicilio en Heidenheim (Alemania).

Se cita por medio de la presente al imputado Erich Hermann Zterez, nacido el 30 de septiembre de 1926, casado, comerciante, domiciliado en Heidenheim (Alemania), para que el día 29 de marzo próximo, y hora de las once del mismo, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos), al objeto de asistir en concepto de imputado, por la supuesta falta del artículo 600 del Código Penal, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba de que intente valerse en su defensa y con los apercibimientos legales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al imputado Erich Hermann Zterez, antes indicado, expido la presente en la villa de Lerma a 21 de febrero de 1974.—El Secretario.—1.584-E.